



# Resolución Directoral

**N° 417 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 27 NOV 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 185 Ley 27444)

28 NOV 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 294-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 16 de septiembre del 2019, y el informe Legal que antecede, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI, supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, que constituye una Unidad Ejecutora, la cual cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental, previsto en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. En relación con el principio de transparencia, se puede afirmar que el derecho de acceso a la información pública es una de sus manifestaciones y que permite su concreción justamente a través del ejercicio de este derecho. En tal sentido, se puede entender al derecho de acceso a la información pública, como una consecuencia necesaria del principio de transparencia, en la medida que una cultura de transparencia, inherente al Estado democrático y social de Derecho, proyecta la obligación de Administración de entregar la información solicitada, sin que se tenga que motivar las razones de la solicitud de información.

Que, a través del artículo 3 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que: *"Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada"*;

Que, el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 8 establece que: *"Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley (...)"*. Consecuentemente el artículo 10 señala que: *"Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital,*





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

28 NOV 2019

# Resolución Directoral

Nº 417 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 NOV 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

*o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control (...)*”.

Que, mediante Resolución Directoral N°294-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 16 de septiembre del 2019, se designa como Responsable del Acceso a la Información Pública del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a la servidora Abog. Irene Marleny Ccalli Chino, para el ejercicio fiscal 2019, quien deberá asumir la función en adición a las que sean asignadas en la Oficina de Asesoría Legal;

Que, es la facultad discrecional del Titular de la Entidad, designar al servidor como Responsable de Acceso a la Información Pública del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, la solicitud efectuada con el documento del Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 25 de noviembre del 2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo designar a la servidora C.P.C.Edith Ordoño Quispe, para el cumplimiento de dicha función, recomendando formalizar dicha designación mediante acto resolutivo; que previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 294-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 16 de septiembre del 2019, a través del cual se designó a la Abog. Irene Marleny Ccalli Chino, como Responsable de entregar la información de acceso público del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir del 29 de noviembre del 2019 como **Responsable del Acceso a la Información Pública** del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a la servidora C.P.C. **EDITH ORDOÑO QUISPE**, quien deberá asumir la función en adición a las que le sean asignadas en el área de Recursos Humano de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la servidora Abog. Irene Marleny Ccalli Chino, ex Responsable de entregar la información de acceso público del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceda con entregar el cargo, bajo responsabilidad.



# Resolución Directoral

Nº 417 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 NOV 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

28 NOV 2019

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

ARTICULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la servidora designada, y a las demás dependencias competentes, para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

*E. J. Vilca*  
02-12-2019  
09:15 am